

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 17 de Agosto de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2020-00140-00**

Sala: **AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

Inicio audiencia: 8:43 a.m del 17 de Agosto de 2022.

Fin audiencia: 9:38 a.m del 17 de Agosto de 2022.

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante LAURA ZULAY CASTILLO LOPEZ, el defensor de familia adscrito al juzgado JAVIER ALBERTO SILVA PEÑA, los testigos MIGUEL ANGEL PEÑA AREVALO, DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE y FANNY MILENA CASTILLO LOPEZ

PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD – SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIVAR al señor ERICK FERNANDO ROJAS MONGUI, del ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre su hijo THOMAS ALEJANDRO ROJAS CASTILLO, la que será ejercida de forma exclusiva por su progenitora la señora LAURA ZULAY CASTILLO LÓPEZ.

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente decisión en el registro civil de nacimiento de THOMAS ALEJANDRO ROJAS CASTILLO. Para tal efecto proceda la parte interesada a remitir esta decisión a la Notaria 57 del círculo de esta ciudad, para que el funcionario respectivo tome atenta nota de lo aquí dispuesto, en el NUIP 1025543651 e Indicativo serial 43640888. Sírvasse la citada Registraduría proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral, sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

TERCERO: Notificar esta decisión al Agente del Ministerio Público, adscrito al Juzgado.

CUARTO: Sin costas al no haber existido oposición.

No siendo otro el objeto de la diligencia se suspende y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 9:38 a.m. del día 17 de agosto de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f3888d7282b02e253843ea7359d30281cd212f8986f2c2f76d79978225386a**

Documento generado en 17/08/2022 10:12:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>